

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COTABANBAS - APURIMAC

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 084 -2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 24 de Junio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

El informe N° 01-2013-MDCH/A, de fecha 24 de Junio del 2013, emitida por la Oficina de Abastecimientos y/o Logística de ésta Entidad Edil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 01-2013-OA-MDCH/A-SGZ, emitido por la Oficina de Abastecimientos y/o Logística de la Municipalidad, solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para la Adquisición del Servicio de Comunicación Móvil en Red Privada Ilimitada por 12 meses del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía:

Que, el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, que regula respecto al Expediente de Contratación, estableciendo que "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sobre las Competencias establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la



Plaza de Armas s/n Challhuahuacho 🕿 (084) 636600

E-mail: challhuahuacho_2011_2014@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COTABAMBAS - APURIMAC

culminación del proceso. El Comité Especial es competente para Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación;

Que, según la Directiva de Ejecución Presupuestal Nº 005-2010-EF.76.01, en su artículo 13 - Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto, hace referencia que la certificación presupuestal es un acto administrativo que tiene por finalidad garantizar que se cuente con crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, teniendo en cuenta eso indica que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de la actividad antes mencionada, el mismo que será financiada con Recursos Ordinarios.

Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que el expediente de Contratación, se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas que se va a contratar, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL EN RED PRIVADA ILIMITADA POR 12 MESES", que de acuerdo al resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado determina un valor referencias de S/.13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL COMITÉ ESPECIAL, de igual forma póngase en conocimiento de las demás dependencias Administrativas correspondientes de esta Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Odilon kinunaco Condori
ALCPI DE

Zucela due companyo...